

CAPITULO III COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 137.- EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, DEBERÁ SER ERRADICADO PROGRESIVAMENTE, REUBICÁNDOLO FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA.

ARTÍCULO 138.- SE CONSIDERA AREA RÍGIDA PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA TODA LA ZONA A, LOS AMBIENTES URBANO - MONUMENTALES, LAS PLAZAS, PLAZUELAS Y PARQUES DE TODO EL ÁMBITO DEL CENTRO HISTÓRICO CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 139.- EN LAS AREAS RÍGIDAS, LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, BAJO RESPONSABILIDAD PODRÁ EXCEPTUAR TEMPORALMENTE DE ESTA PROHIBICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTUDIO TÉCNICO CORRESPONDIENTE LO RECOMIENDE, ÚNICAMENTE A:

A) LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DE LOS GIROS DE COMERCIO QUE REFUERZAN LA FUNCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA QUE TIENE EL CENTRO HISTORICO, TALES COMO VENDEDORES DE MONEDAS ANTIGUAS, ESTAMPILLAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANÍA ARTÍSTICA, LIBROS, ETC.

DICHOS COMERCIANTES SÓLO PUEDEN SER AUTORIZADOS:

A) EN ÁREAS PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMA.

B) CON EL MOBILIARIO, VESTIMENTA Y EN EL LUGAR Y HORARIO QUE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA DEFINA PARA CADA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 140.- SE CONSIDERAN ÁREAS RÍGIDAS NO SUJETAS A NINGÚN TIPO DE EXCEPCIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, AL PERÍMETRO DE LOS HOSPITALES, INSTITUCIONES FINANCIERAS, CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, MUSEOS E INMUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA.

ARTÍCULO 141.- SE CONSIDERA AREA RESTRINGIDA PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA LA ZONA B.

A) LAS AUTORIZACIONES PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL AREA RESTRINGIDA, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- LOCALIZACIÓN**
- DÍAS Y HORARIOS DE USO**
- OBLIGACIONES Y CONDICIONES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD**
- EMPADRONAMIENTO**
- TRIBUTACIÓN.**

B) LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL AREA RESTRINGIDA, NO TIENEN CARÁCTER DE PERMANENTES. DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EVALUADA POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, DICHAS AUTORIZACIONES PUEDEN REVOCARSE Y EL ÁREA DONDE FUERON OTORGADAS, SER DECLARADA AREA RÍGIDA.

C) LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD SERÁN REVOCADAS EN EL CASO DE PRODUCIRSE QUEJA U OPOSICIÓN DE MÁS DEL

50% DE LOS VECINOS DOMICILIADOS EN LUGARES ADYACENTES A LA LOCALIZACIÓN DE LOS VENDEDORES QUE OCUPAN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 142.- EN TODO EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA QUEDA PROHIBIDO EL USO DE ALTOPARLANTES Y LA EMISIÓN DE TODO TIPO DE RUIDOS QUE ALTERE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EXISTENTES SOBRE EL PARTICULAR.

ARTÍCULO 143.- EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA NO SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DE COMIDAS PREPARADAS.

ARTÍCULO 144.- EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA NO SE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES EN VÍAS PÚBLICAS EL USO DE ELEMENTOS FIJOS PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 145.- LOS COMERCIANTES EN VÍAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, ESTÁN AFECTOS AL PAGO INDIVIDUAL POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN UNA ESCALA PROPORCIONAL A LA ACTIVIDAD Y SITUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA SER OCUPADO. LA CONDICIÓN DE COMERCIANTES EN VÍAS PÚBLICAS Y EL PAGO POR EL ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO, NO EXCEPTÚA A DICHOS COMERCIANTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE AFECTAN A LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN.

ARTÍCULO 146.- LOS PAGOS QUE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN VÍAS PÚBLICAS EFECTÚEN POR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DEBEN DESTINARSE PREFERENTEMENTE A FINANCIAR LOS PROYECTOS DE UBICACIÓN DEFINITIVA O REUBICACIÓN DE DICHOS COMERCIANTES.

ARTÍCULO 147.- LOS AGRUPAMIENTOS DE COMERCIANTES UBICADOS EN VÍAS PÚBLICAS QUE VOLUNTARIAMENTE DECIDAN ACOGERSE A LOS PROYECTOS DE REUBICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA DESARROLLE O GESTIONE, QUEDAN TEMPORALMENTE EXONERADOS DE PAGOS POR LA UTILIZACIÓN DE SUS NUEVAS UBICACIONES, PUDIENDO TAMBIÉN ACOGERSE A LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS QUE LA MUNICIPALIDAD PUEDA GESTIONAR PARA ELLOS.